

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/641/2017-PII	RR00029717	00270317

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuenta: Con el requerimiento del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante la cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT), esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"copia escaneada de todos los finiquitos por terminación de relación laboral con el ayuntamiento realizados durante este año 2017" (SIC)

La Unidad de Transparencia, en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, gestionó la búsqueda de la información, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma que resulta competente para ostentar la información de mérito.

Como respuesta, el Director de dicha área emitió oficio mediante el cual adjuntó la información solicitada por el particular, consistente en todos los finiquitos por terminación laboral durante 2017, enviando incluso de manera proactiva la información, hasta la fecha de la respuesta generada por el área.

Al analizar la respuesta, esta Unidad de Transparencia advirtió la presencia de datos personales, por lo cual, dio legal intervención al Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quienes en la 15° Sesión clasificaron la información de mérito como parcialmente confidencial, ordenando la generación de la versión pública correspondiente y signando la Declaración de Acceso Restringido conforme lo mandata la legislación.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad de la información en versión pública en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a través del sistema Infomex y del portal de transparencia de este sujeto obligado.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUÁN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO NÚM.: ACT/DAJ/353/2017
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
TENOSIQUE, TAB., A 21 DE JULIO DEL 2017.

LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

En atención al Oficio No. PM/UT/1325/2017, de fecha 14 de Julio del presente año signado por Usted, con número de Folio 00270317 y relacionado con el RR/641/2017-PII, mediante el cual solicita la información: **"Copia escaneada de todos los finiquitos por terminación de la relación laboral con este Ayuntamiento realizados durante este año 2017"**.

[Por lo anterior y en cumplimiento a lo solicitado y estando dentro del término legal concedido, me permito enviarle de manera digital la información requerida, consistente en 8 Convenios de Terminación de la Relación de Laboral, suscritos ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sus respectivos finiquitos, con corte a la fecha de la solicitud en cita, sin embargo, de acuerdo al principio de Proactividad de la Ley en la materia, dicha información se actualiza hasta la presente fecha siendo un total de 15 Convenios de Terminación de la Relación Laboral, celebrados ante la Institución Laboral antes citada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

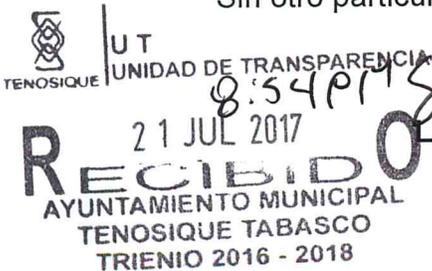
LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**
TRIENIO 2016-2018

c.c.p. Archivo.



**DÉCIMA QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las diez horas del 3 de agosto de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, el **Lic. Víctor Manuel Palma Moreno** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Décima Quinta Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/641/2017-P11, en lo concerniente a la solicitud que señala: "copia escaneada de todos los finiquitos por terminación de relación laboral con el ayuntamiento realizados durante este año 2017" (sic); y
- V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Décima Quinta Sesión** del



Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/641/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "copia escaneada de todos los finiquitos por terminación de relación laboral con el ayuntamiento realizados durante este año 2017" (sic), se manifiesta lo siguiente:

Que se recibió oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual, otorga vista a este Comité de Transparencia, de la resolución del expediente de mérito, así como de la respuesta brindada por el área poseedora al respecto.

En este caso, la respuesta brindada por el área, se hace consistir en todos los finiquitos de terminación laboral del Ayuntamiento durante el año 2017; constancias que se tienen a la vista.

Del análisis de la misma, se observa que la misma contiene información confidencial que debe ser protegida en los términos de la legislación aplicable.

Se precisa que los datos confidenciales que se observan son los siguientes:

- Ocupación de los ex servidores públicos;
- Edad de los ex servidores públicos;
- CURP de los ex servidores públicos;
- Nacionalidad de los ex servidores públicos;
- Domicilio de los ex servidores públicos;
- Número de cuenta y datos bancarios de los ex servidores públicos;

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a



tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que los finiquitos solicitados son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en dicho documentos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese



simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales que fueron enlistados en párrafos anteriores,

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

...

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifican como confidencial parcialmente, los datos personales contenidos en los finiquitos que se anexan como respuesta a la solicitud de información relacionada con el expediente RR/641/2017-PII, por lo que, el área poseedora deberá realizar la versión pública de la misma en la que de conformidad con la normatividad aplicable, deberá testar las partes del documento que contengan información de acceso restringido.

Por su parte, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

Por todo lo anterior, se determina que los documentos aludidos son parcialmente confidenciales en los términos de este Acuerdo.

V. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las diez treinta horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

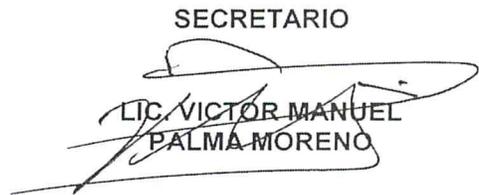
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL

L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTEZ
DÍAZ

PRÉSIDENTE

L.A.E. MIGUEL
ÁNGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA

SECRETARIO

LIC. VÍCTOR MANUEL
PALMA MORENO

INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL REALIZADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
 CONVENIO No. 007/1017
 OLAN MARIA DEL ROSARIO
 VS.
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con treinta minutos del seis de Enero del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 01 de Agosto del año 2016, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. ELMER HERRERA ARIAS**, Magistrado Suplente Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria la **C. MARIA DEL ROSARIO OLAN**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con calve de _____, misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **LA C. MARIA DEL ROSARIO OLAN**,

Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0044 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.

--- **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas. ---

--- **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 30 de Diciembre del año 2016 presentada por la C. MARIA DEL ROSARIO OLAN, en este acto exhibe y hago entrega

MARIA DEL ROSARIO OLAN, por la cantidad de **\$26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.)**,

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 30 De Diciembre del año 2016; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2016 \$ 3,066.40, Vacaciones Proporcional/2016 \$ 766.60 50% De Prima Vacacional \$ 383.30, Gratificación \$ 6,899.40, Gratificación Extraordinaria \$15,408.66, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria. ---

--- **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado



legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo el

de **MARIA DEL ROSARIO OLAN**, por la cantidad de **\$26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria

la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 30 De Diciembre del año 2016; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2016 \$ 3,066.40, Vacaciones Proporcional/2016 \$ 766.60 50% De Prima Vacacional \$383.30, Gratificación \$ 6,899.40, Gratificación Extraordinaria\$ 15,408.66, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, cobro el

a nombre de **MARIA DEL ROSARIO OLAN**, por la cantidad de **\$26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.)**,

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 30 De Diciembre del año 2016; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente. - - -

- - - **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria. - - -

- - - **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo la c. MARIA DEL ROSARIO OLAN ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene a la C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega

de **MARIA DEL ROSARIO OLAN**, por la cantidad de **\$26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria

bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 30 De Diciembre del año 2016, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2016 \$ 3,066.40, Vacaciones Proporcional/2016 \$ 766.60 50% De Prima Vacacional \$383.30, Gratificación \$ 6,899.40 Gratificación Extraordinaria\$15,408.66, por lo que se tiene en este acto a la trabajadora, la C. MARIA DEL ROSARIO OLAN, recibirá la cantidad neta de \$ 26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.) la cual se exhibe y se le hace

nombre de **MARIA DEL ROSARIO OLAN**, por la cantidad de **\$26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS**



36/100 M.N.),

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 30 De Diciembre del año 2016, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. MARIA DEL ROSARIO OLAN**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta.

C Ú M P L A S E.- Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

(Handwritten mark)

SEGUIDAMENTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR LA ENTREGA A NOMBRE DE MARIA DEL ROSARIO OLAN, POR LA CANTIDAD DE \$26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.), DE LA CUENTA A CARGO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, QUIEN RECIBE Y FIRMA DE CONFORMIDAD, SALVO BUEN COBRO.

-----CONSTE-----

-----DOY FE-----



ria General
 acuerdos
 LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



CONVENIO DE TERMINACION VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 034/17
JIMENEZ SANCHEZ LUIS ALFONSO
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con treinta minutos del siete de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 01 de Agosto del año 2016, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. ELMER HERRERA ARIAS**, Magistrado Suplente Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector _____ acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **EL C. LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, de _____

como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.-----

- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas.-----

--- **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 01 De Febrero del año 2017 presentada por el **C. LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, en este acto exhibe y hago _____ nombre de **LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, por la cantidad de **\$8,593.62 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, _____ a cargo de la

institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 01 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2016 \$ 4,645.20, Vacaciones Proporcional/2016 \$ 1,161.30, 50% De Prima Vacacional \$ 580.65, Gratificación \$ 2,206.47, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.-----

- - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE _____



TCyA

TENOSIQUE, TABASCO, a nombre de **LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, por la cantidad de **\$8,593.62 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, de la cuenta a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 01 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2016 \$ 4,645.20, Vacaciones Proporcional/2016 \$ 1,161.30, 50% De Prima Vacacional \$580.65, Gratificación \$ 2,206.47, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de **LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, por la cantidad de **\$8,593.62 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, cargo de

la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 01 De Febrero del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

- - - **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.-----

- - - **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del a nombre de **LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, por la cantidad de **\$8,593.62 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, cargo de

la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 01 De Febrero del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2016 \$ 4,645.20, Vacaciones Proporcional/2016 \$ 1,161.30 50% De Prima Vacacional \$580.65, Gratificación \$ 2,206.47 Gratificación Extraordinaria \$15,408.66, por lo que se tiene en este acto a la trabajadora, el C. LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ, recibirá la cantidad neta de \$ 26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.) la cual se exhibe y se le a nombre de **LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, por la cantidad de **\$8,593.62 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 01 De Febrero del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial **CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010)**. Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. **CÚMPLASE**.- Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO,



QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRO DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL. EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

----- CONSTE ----- DOY FE -----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA **MARIBEL PEREZ AVALOS**, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL **C LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, RESPECTIVAMENTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 8,593.62 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.----- CONSTE.-----

----- DOY FE -----

IMPLANTA
CONVENIO





CONVENIO DE TERMINACION VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO. CONVENIO No. VILLASEÑOR ARROYO MAXIMO 043/17 VS. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con treinta minutos del trece de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 01 de Agosto del año 2016, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. ELMER HERRERA ARIAS**, Magistrado Suplente Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **EL C. MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**,

campesino, Tenosique, Tabasco Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.-----

- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas.-----

--- **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 16 De Enero del año 2017 presentada por el **C. MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, en este acto exhibe y a nombre de **MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, por la cantidad de **\$8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**,

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 03 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 139.29, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 69.43, 50% De Prima Vacacional \$ 34.71 Gratificación \$ 878.43, gratificación extraordinaria \$ 7,259.40, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.-----

- - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE



TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo a nombre de **MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, por la cantidad de **\$8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**,

cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 03 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 139.29, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 69.43, 50% De Prima Vacacional \$34.71, Gratificación \$ 878.43, gratificación extraordinaria \$ 7,259.40, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO,

de **MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, por la cantidad de **\$8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**,

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 03 De Febrero del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.

- - - **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria. -----

- - - **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y

a nombre de **MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, por la cantidad de **\$8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria

la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 03 De Febrero del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 139.29, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 69.43, 50% De Prima Vacacional \$34.71, Gratificación \$ 878.43, gratificación extraordinaria \$ 7,259.40, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO, recibirá la cantidad neta de \$ 8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.) la cual se exhibe y se

a nombre de **MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, por la cantidad de **\$8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria

BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 03 De Febrero del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como



TCyA
Tribunal de Conciliación y Arbitraje

trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial **CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010)**. Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquellas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. **CÚMPLASE.-** Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaría General de Acuerdos quien autoriza y da fe. -----

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL,



MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEIDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

----- CONSTE ----- DOY FE -----

Maximo Arroyo

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA **MARIBEL PEREZ AVALOS**, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL **C MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, EL RESPECTIVAMENTE DE LA DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

----- CONSTE -----

----- DOY FE -----



Secretaría General
de Acuerdos

MMML MPA
CONVENIO

[Handwritten mark]



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 059/17
C. ARCOS GOMEZ JOSE VILLA NUEVA
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos del dos de marzo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **EL C. JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**,

CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, como representante legal del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.

--- **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas. -----

--- **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 16 de febrero del año 2017 presentada por el **C. JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, en este acto exhibe y hago a nombre de

JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ, por la cantidad de **\$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100)**, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero de 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, Gratificación especial \$ 95,982.48, recibiendo un total de \$121,276.03 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 03/100) de la cual se le descontara la cantidad de

, correspondiente al 15 % por concepto de pensión alimenticia provisional, de fecha 20 de enero del año 2014 dictada por el Juez Civil De Primera Instancia De La Ciudad de Tenosique, Tabasco, relativo al juicio de pensión alimenticia en el expediente , recibida en el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO el día 22 de Enero del año 2014, cantidad que será pagada a la señora en representación únicamente de , solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que



TCyA
Tribunal de Conciliación y Arbitraje

prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.-----

SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA: Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, nombre de **JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, por la cantidad de **\$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100)**,

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero de 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, Gratificación especial 95,982.48, recibiendo un total de \$121,276.03 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 03/100) de la cual se le descontara la cantidad de

correspondiente al 15 % por concepto de pensión alimenticia provisional, de fecha 20 de enero del año 2014 dictada por el Juez Quinto Familiar De Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial Del Centro, relativo al juicio de pensión alimenticia en el expediente , recibida en el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO el día 22 de mayo del año 2015, cantidad que será pagada a la señora

en representación únicamente de , solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, a nombre de **JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, por la cantidad de **\$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100)**,

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero de 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria. -----

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. **JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ** ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ



TCyA

Entidad de Regulación y Atención

CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del nombre de **JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, por la cantidad de **\$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100)**, de cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero de 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, Gratificación especial 95,982.48, recibiendo un total de \$121,276.03 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 03/100) de la cual se le descontara la cantidad de

, correspondiente al 15 % por concepto de pensión alimenticia provisional, de fecha 20 de enero del año 2014 dictada por el Juez Quinto Familiar De Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial Del Centro, relativo al juicio de pensión alimenticia en el expediente , recibida en el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO el día 22 de mayo del año 2015, cantidad que será pagada a la señora en representación únicamente de , por lo que el trabajador C.

JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ, recibirá la cantidad neta de \$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100) la cual se exhibe y se le a nombre de **JOSE VILLA NUEVA ARCOS**

GOMEZ, por la cantidad de **\$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100)**,

cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero de 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción



de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta.- C Ú M P L A S E.- Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe

Handwritten signatures and the official seal of the Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA/DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----- CONSTE ----- DOY FE -----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA MARIBEL PEREZ AVALOS, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR. QUE SE LE HACE ENTREGA AL C. JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ, RESPECTIIVAMENTE INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE \$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO COBRO. ----- CONSTE ----- DOY FE -----



TCyA

CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO,
CONVENIO No. 069/17
GUTIERREZ MONTES GREGORIO
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del dos de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **EL C. GREGORIO GUTIERREZ MONTES**,

el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda. - -

- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN**: Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas. - - -

- - - **PRIMERA**. Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 21 de febrero del año 2017 presentada por el **C. GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, en este acto exhibe a nombre de **GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, por la cantidad de **\$126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.)**, a cargo de la

institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$ 301.76 Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 100,830.08, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria. - - -

- - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA**: Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, a nombre de **GREGORIO**



GUTIERREZ MONTES, por la cantidad de **\$126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.)**, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 100,830.08, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, col

de **GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, por la cantidad de **\$126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.)**, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.

--- TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.

--- EL TRIBUNAL ACUERDA.- Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. **GREGORIO GUTIERREZ MONTES** ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. **LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace nombre de **GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, por la cantidad de **\$126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.)**,

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 100,830.08, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. **GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, recibirá la cantidad neta de \$ 126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.) la cual se exhibe y se le hace

nombre de **GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, por la cantidad de **\$126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria n bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México,

S.A. de fecha 21 de febrero del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios

Gregorio Gutierrez



prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el C. GREGORIO GUTIERREZ MONTES, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial **CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquellas y por tanto, ~~deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionadas con ésta.~~ **CUMPLASE.** Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Handwritten signatures and official stamps of the Tribunal de Conciliación y Arbitraje and the Secretaria General de Acuerdos.

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO. ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEIDO EN VOZ



Tabasco

TCyA

ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL, EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURIDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

.....CONSTE.....DOY FE.....

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, LICENCIADA MARIBEL PEREZ AVALOS, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL C GREGORIO GUTIERREZ MONTES, RESPECTIVAMENTE DE LA CUENTA BANCARIA : LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO. QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

.....CONSTE.....

.....DOY FE.....



Gregorio Gutiérrez Montes

L. JIMBAL MPA
CONVENIO



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 003/17
QUEZADA ESTRELLA JOSE LUIS.
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos del dos de marzo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así

Tenosique Tabasco. Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.-----

- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas.-----

- - - **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 15 De Febrero del año 2017 presentada por el **C. JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, en este acto exhibe y hago entrega del cheque nombre de **JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, por la cantidad de **\$104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, cargo de la institución

bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$ 301.76 Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 78,894.69, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.-----

- - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE



TENOSIQUE, TABASCO, nombre de **JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, por la cantidad de **\$104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, cargo de

la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 78,894.69, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, cobro

JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA, por la cantidad de **\$104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, a cargo de la institución bancaria

BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.-----

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y

a nombre de **JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, por la cantidad de **\$104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**,

cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 78,894.69, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA, recibirá la cantidad neta de \$ 104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) la cual se exhibe y se le

a nombre de **JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, por la cantidad de **\$104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria

BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como

5-18-17
777 12/15



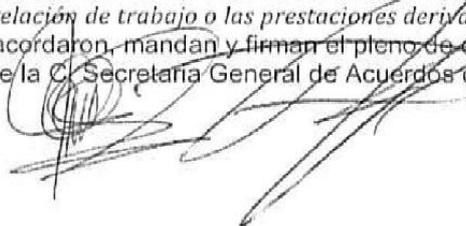
Gobierno del Estado de Tabasco



TCyA

Secretaría de Conciliación y Arbitraje

trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial **CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010)**. Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. **C U M P L A S E.-** Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe:



Secretaría General de Acuerdos

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL,



MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEIDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL. EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

----- CONSTE ----- DOY FE -----



LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA MARIBEL PEREZ AVALOS, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL C. JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA,

DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

----- CONSTE ----- DOY FE -----



Jose Luis Quezada Estrella

[Handwritten mark]



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 062/17
GARCIA GUZMAN JESUS,
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

JESUS GARCIA GUZMAN

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos del dos de marzo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. JESUS GARCIA GUZMAN**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector _____ acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así

Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.-

- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas.-----

--- **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 15 De Febrero del año 2017 presentada por el **C. JESUS GARCIA GUZMAN**, en este acto exhibe y hago entrega **JESUS GARCIA GUZMAN**, por la cantidad de **\$107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, de

_____ cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$ 301.76 Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 81,803.25, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.-----

- - - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE



TENOSIQUE, TABASCO, _____, a nombre de **JESUS GARCIA GUZMAN**, por la cantidad de **\$107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, de la cuenta _____ a cargo de la institución bancaria

BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 81,803.25, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO,

de **JESUS GARCIA GUZMAN**, por la cantidad de **\$107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, de la

la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

--- **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.-----

--- **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. **JESUS GARCIA GUZMAN** ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. **LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y _____ a nombre de **JESUS**

GARCIA GUZMAN, por la cantidad de **\$107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**,

_____ a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 81,803.25, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. **JESUS GARCIA GUZMAN**, recibirá la cantidad neta de \$ 107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) la cual se exhibe y se le _____ a nombre de **JESUS GARCIA GUZMAN**, por la cantidad de **\$107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, de

_____ a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que



ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. JESUS GARCIA GUZMAN**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial **CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010)**. Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquellas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir, la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. **CUMPLASE.** Así lo acordaron, mandan y firman el plene de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

(Handwritten signatures and official stamp of the Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Secretaría General de Acuerdos)

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA



TCyA
Tribunal de Conciliación y Arbitraje

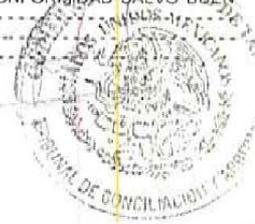
AUTORIDAD LABORAL. EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURIDICA A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

-----CONSTE-----DOY FE-----



LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, LICENCIADA MARIBEL PEREZ AVALOS, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL C JESUS GARCIA GUZMAN, EL RESPECTIIVAMENTE DE LA CUENTA BANCA DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 MIL) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

-----CONSTE-----DOY FE-----



[Handwritten signature]

LJMM/MPA
CONVENIO

[Handwritten signature]



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 061/17
ALVAREZ CASTELLANOS RICARDO, VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos del dos de marzo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO, Magistrado Presidente; LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; LIC. ANDRES PEREZ MORALES, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS, en este acto comparece en forma voluntaria el C. RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con numero de folio misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo

Seguidamente comparece el C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.

- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas. -----

- - - **PRIMERA.** Que el C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 16 De Febrero del año 2017 presentada por el C. RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS, en este acto exhibe y a nombre de RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS, por la cantidad de \$121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.), a cargo de la

institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$ 301.76 Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 96,346.05, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.-----

- - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de



trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, nombre de **RICARDO**

ALVAREZ CASTELLANOS, por la cantidad de **\$121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.)**,

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 96,346.05, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO,

de **RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, por la cantidad de **\$121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.)**, de

cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-

--- **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.---

--- **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. **RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS** ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. **CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y ha

a nombre de **RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, por la cantidad de **\$121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria

bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 96,346.05, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. **RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, recibirá la cantidad neta de \$ 121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.) la cual se exhibe y se le hace entrega en

RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS, por la cantidad de **\$121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.)**, (

cargo de la institución bancaria BANAMEX,



Gobierno del Estado de Tabasco



Tabasco cambia contigo

TCyA

Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial **CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010)**. Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquellas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. - **C Ú M P L A S E.**- Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALÓS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS



SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL. EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

-----CONSTE-----DOY FE-----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA **MARIBEL PEREZ AVALOS**, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE SE LE HACE ENTREGA AL C **RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, EL RESPECTIVAMENTE **STITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A.** INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO **BANAMEX**, POR LA CANTIDAD DE 121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

-----CONSTE-----DOY FE-----

LJIMML/MPA
CONVENIO





TCyA

Instituto de
Conciliación
y Arbitraje

CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. **63/2017**
MELCHOR RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN.
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria la **C. MARIA DEL CARMEN MELCHOR RODRIGUEZ**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **LA C. MARIA DEL CARMEN MELCHOR RODRIGUEZ**, edad, estado civil: último grado de estudio:

comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.

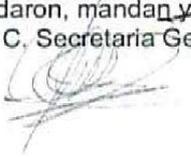
AMBAS PARTES MANIFIESTAN: Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas.

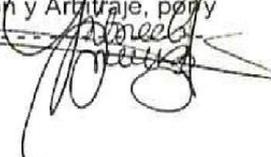
PRIMERA. Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 16 de Mayo del año 2017 presentada por la **C. MARIA DEL CARMEN MELCHOR RODRIGUEZ**, en este acto exhibe y hago entrega del cheque **MARIA DEL CARMEN MELCHOR RODRIGUEZ**, por la cantidad de **\$103,633.18 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 18/00 M.N.)**, de la cuenta bancaria a cargo de la institución bancaria **BANAMEX**, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 24 de Mayo del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 7,722.22, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 1,810.57, 50% De Prima Vacacional \$ 905.28 Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 71,380.91, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.

SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA: Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal



entrega en cheque _____, a nombre de **MARIA DEL CARMEN MELCHOR RODRIGUEZ**, por la cantidad de **\$103,633.18 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 18/00 M.N.)**, de la cuenta bancaria _____ a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 24 de Mayo del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital la C. MARIA DEL CARMEN MELCHOR RODRIGUEZ, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquellas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta.- **CÚMPLASE.-** Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Apoyados quien autoriza y da fe.





LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo el cheque a nombre de **MARIA DEL CARMEN MELCHOR RODRIGUEZ**, por la cantidad de **\$103,633.18 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 18/00 M.N.)**, de la cuenta bancaria , a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 24 de Mayo del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 7,722.22, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 1,810.57, 50% De Prima Vacacional \$905.28, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 71,380.91, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, cobro el cheque a nombre de **MARIA DEL CARMEN MELCHOR RODRIGUEZ**, por la cantidad de **\$103,633.18 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 18/00 M.N.)**, de la cuenta bancaria cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 24 de Mayo del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----
- - - **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria. -----
- - - **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo la C. MARIA DEL CARMEN MELCHOR RODRIGUEZ quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector , ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del a nombre de **MARIA DEL CARMEN MELCHOR RODRIGUEZ**, por la cantidad de **\$103,633.18 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 18/00 M.N.)**, de la cuenta bancaria , a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 24 de Mayo del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 7,722.22, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 1,810.57, 50% De Prima Vacacional \$905.28, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 71,380.91, por lo que se tiene en este acto al trabajador, la C. MARIA DEL CARMEN MELCHOR RODRIGUEZ, recibirá la cantidad neta de \$ 103,633.18 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 18/00 M.N.) la cual se exhibe y se le hace



LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL. EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
-----CONSTE-----DOY FE-----



LA G. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA MARIBEL PEREZ AVALOS, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA A LA C MARIA DEL CARMEN MELCHOR RODRIGUEZ, EL CHEQUE NUMERO RESPECTIIVAMENTE DE LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 103,633.18 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.-----
-----CONSTE-----
-----DOY FE-----





TCyA

Tratamiento Constitucional y Arbitral

CONVENIO DE TERMINACION VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 129/2017
CRUZ ROSADO WILIAN, VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con treinta minutos del veintiséis de abril del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. WILIAN CRUZ ROSADO**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con numero de folio _____ misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **EL C. WILIAN CRUZ ROSADO**, _____, estado civil: _____ ocupación: _____, domicilio actual: _____

Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.-----

- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas.-----

- - - **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 12 de abril del año 2017 presentada por el **C. WILIAN CRUZ ROSADO**, en este acto exhibe y hago entrega _____ nombre de **WILIAN CRUZ ROSADO**, por la cantidad de **\$41,094.72 (CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, de la cuenta _____ a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 12 de abril del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 4,423.76, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 1,037.20, 50% De Prima Vacacional \$ 518.60 Gratificación \$ 12,621.46, gratificación extraordinaria \$ 22,493.70, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.-----

- - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE



TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo a nombre de **WILIAN CRUZ ROSADO**, por la cantidad de **\$41,094.72 (CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, de la a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 12 de abril del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 4,423.76, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 1,037.20, 50% De Prima Vacacional \$518.60, Gratificación \$ 12,621.46, gratificación extraordinaria \$ 22,493.70, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, cobro nombre de **WILIAN CRUZ ROSADO**, por la cantidad de **\$41,094.72 (CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, de la cuenta a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 12 de abril del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

--- **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.-----

--- **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. **WILIAN CRUZ ROSADO** quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del cheque nombre de **WILIAN CRUZ ROSADO**, por la cantidad de **\$41,094.72 (CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, de la cuenta a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 12 de abril del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 4,423.76, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 1,037.20, 50% De Prima Vacacional \$518.60, Gratificación \$ 12,621.46, gratificación extraordinaria \$ 22,493.70, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. **WILIAN CRUZ ROSADO**, recibirá la cantidad neta de \$ 41,094.72 (CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) la cual se exhibe y se le hace entrega en a nombre de **WILIAN CRUZ ROSADO**, por la cantidad de **\$41,094.72 (CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, de la cuenta a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 12 de abril del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito



como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. WILIAN CRUZ ROSADO**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. - **CÚMPLASE.**- Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRO DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA



[Handwritten signature]

LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL. EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

-----CONSTE-----DOY FE

[Handwritten signature]

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA **MARIBEL PEREZ AVALOS**, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL **C WILIAN CRUZ ROSADO**, EL RESPECTIVAMENTE DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 41,094.72 (CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

-----CONSTE-----DOY FE

[Handwritten signature]

CONVENIO



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO,
CONVENIO No. 157/2017
HERNAN CORTES CAYETANO
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. HERNAN CORTES CAYETANO**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **EL C. HERNAN CORTES CAYETANO**, edad, estado ocupación: domicilio actual:

Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.

- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas. -----

- - - **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 01 de mayo del año 2017 presentada por el **C. HERNAN CORTES CAYETANO**, en este acto exhibe y hago entrega a nombre de **HERNAN CORTES CAYETANO**, por la cantidad de **\$125,741.89 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.)**, de cargo de la institución

bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 18 de mayo del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 6,864.20, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 1,609.40, 50% De Prima Vacacional \$ 804.70 Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 94,649.39, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.-----

- - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE



TENOSIQUE, TABASCO, _____ a nombre de **HERNAN CORTES CAYETANO**, por la cantidad de **\$125,741.89 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria _____ a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 18 de mayo del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 6,864.20, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 1,609.40, 50% De Prima Vacacional \$804.70, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 94,649.39, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO,

_____ a nombre de **HERNAN CORTES CAYETANO**, por la cantidad de **\$125,741.89 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.)**, de _____ a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 18 de mayo del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

- - - **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.-----

- - - **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. **HERNAN CORTES CAYETANO** quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de _____ ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. **CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del cheque _____ a nombre de **HERNAN CORTES CAYETANO**, por la cantidad de **\$125,741.89 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.)**, de _____ a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 18 de mayo del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 6,864.20, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 1,609.40, 50% De Prima Vacacional \$804.70, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 94,649.39, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. **HERNAN CORTES CAYETANO**, recibirá la cantidad neta de \$ 125,741.89 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.) la cual se exhibe y se le hace entrega en _____ a nombre de **HERNAN CORTES CAYETANO**, por la cantidad de **\$125,741.89 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria



..... a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 18 de mayo del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. HERNAN CORTES CAYETANO**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial **CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010)**. Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. **C Ú M P L A S E.** Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. -----



LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL



TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL, EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

----- CONSTE ----- DOY FE -----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA MARIBEL PEREZ AVALOS, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL C HERNAN CORTES CAYETANO, EL CHEQUE NUMERO RESPECTIVAMENTE DE LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 125,741.89 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

----- CONSTE ----- DOY FE -----

LJIMML/MPA
CONVENIO

Secretaria General de Acuerdos

Recibi cheque original



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 138/17
DE LA CRUZ PEREZ GUSTAVO.
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con treinta minutos del veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. GUSTAVO DE LA CRUZ PERERA**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con numero de folio misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **EL C. GUSTAVO DE LA CRUZ PERERA**, estado

último grado de estudio: concluida,

de la ciudad de Tenosique, Tabasco. Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.

- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas. - - -

- - - **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 01 de mayo del año 2017 presentada por el **C. GUSTAVO DE LA CRUZ PERERA**, en este acto exhibe y hago entrega del cheque a nombre de **GUSTAVO DE LA CRUZ PERERA**, por la cantidad de **\$136.770.18 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 18/100 N.M.)**, de

cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 18 de Mayo del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 6,864.20, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 1,609.40, 50% De Prima Vacacional \$ 804.70 Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 105,677.68, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.

- - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE



TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo el _____, a nombre de **GUSTAVO DE LA CRUZ PERERA**, por la cantidad de **\$136.770.18 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 18/100 N.M.)**,

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 18 de mayo del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 6,864.20, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 1,609.40, 50% De Prima Vacacional \$804.70, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 105,677.68, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, cobro el cheque _____ a nombre de **GUSTAVO DE LA CRUZ PERERA**, por la cantidad de **\$136.770.18 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 18/100 N.M.)**,

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 18 de mayo del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

--- **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.-----

--- **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. GUSTAVO DE LA CRUZ PERERA quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, _____ ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace _____ a nombre de **GUSTAVO DE LA CRUZ PERERA**, por la

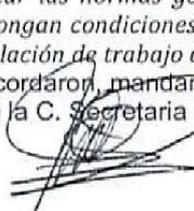
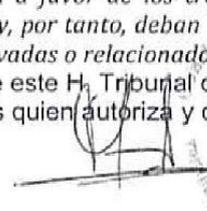
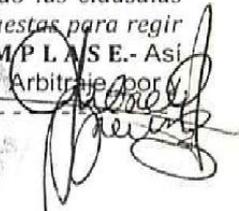
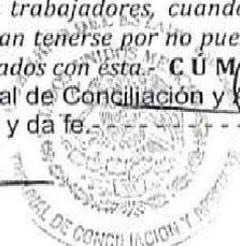
cantidad de **\$136.770.18 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 18/100 N.M.)**, de la _____ a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 18 de mayo del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 6,864.20, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 1,609.40, 50% De Prima Vacacional \$804.70, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 105,677.68, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. GUSTAVO DE LA CRUZ PERERA, recibirá la cantidad neta de \$ 136.770.18 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 18/100 N.M.) la cual se exhibe y _____ a nombre de **GUSTAVO DE LA CRUZ PERERA**, por la cantidad de **\$136.770.18 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 18/100 N.M.)**, de la cuenta bancaria



TCyA

Departamento de Conciliación y Arbitraje

de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 18 de mayo del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. GUSTAVO DE LA CRUZ PERERA**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. **CÚMPLASE.** Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje por ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.





Secretaría General

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL



TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRO DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE, CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL, EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE, PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

-----CONSTE-----DOY FE

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA MARIBEL PEREZ AVALOS, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL C GUSTAVO DE LA CRUZ PERERA, RESPECTIIVAMENTE

A INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 136.770.18 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 18/100 N.M.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

-----CONSTE-----

-----DOY FE-----

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

L'JIMML'MPA
CONVENIO

RECIBI CHEQUE ORIGINAL



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 159/17
TRINIDAD TORRES GRACIELA DEL CARMEN.
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con treinta minutos del veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria la **C. GRACIELA DEL CARMEN TRINIDAD TORRES**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con numero de folio , misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **LA C. GRACIELA DEL CARMEN TRINIDAD TORRES**, con edad, de estudio:

del centro, Tabasco. Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.

- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas. - - -

- - - **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 01 de Marzo del año 2017 presentada por la **C. GRACIELA DEL CARMEN TRINIDAD TORRES**, en este acto exhibe y hago entrega a nombre de **GRACIELA DEL CARMEN TRINIDAD TORRES**, por la cantidad de **\$22,797.22 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria cargo de la institución bancaria **BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A.** de fecha 18 de Mayo del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,336.82, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 547.89, 50% De Prima Vacacional \$ 273.94 Gratificación \$ 14,852.70, gratificación extraordinaria \$ 4,785.87, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.

- - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo

a nombre de **GRACIELA DEL CARMEN TRINIDAD TORRES**, por la cantidad de **\$22,797.22 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria

de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 18 de mayo del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,336.82, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 547.89, 50% De Prima Vacacional \$273.94, Gratificación \$ 14,852.70, gratificación extraordinaria \$ 4,785.87, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO,

nombre de **GRACIELA DEL CARMEN TRINIDAD TORRES**, por la cantidad de **\$22,797.22 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**, de la cuenta

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 18 de mayo del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

GRACIELA DEL CARMEN TRINIDAD TORRES, por la cantidad de \$22,797.22 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.), de la cuenta bancaria a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 18 de mayo del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital la C. GRACIELA DEL CARMEN TRINIDAD TORRES, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. **C Ú M P L A S E.**- Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----

Secretaría General

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO. CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRO DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: **ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL, EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

----- CONSTE ----- DOY FE -----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA **MARIBEL PEREZ AVALOS**, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA A LA C **GRACIELA DEL CARMEN TRINIDAD TORRES** EL CHEQUE NUMERO RESPECTIVAMENTE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 22,797.22 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

----- CONSTE -----

----- DOY FE -----

APA
CONVENIO



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 181/2017
LOZANO COLL GONZALO, VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del cuatro de julio del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. GONZALO LOZANO COLL**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector _____, misma que

el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.---

AMBAS PARTES MANIFIESTAN: Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas. -----

--- **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 01 de junio del año 2017 presentada por el **C. GONZALO LOZANO COLL**, en este acto exhibe y hago entrega del cheque _____ a nombre de **GONZALO LOZANO COLL**, por la cantidad de **\$19,811.75 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N.)**, de la

cargo de la institución bancaria **BANAMEX**, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 27 de junio del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 1,933.56, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 963.87, 50% De Prima Vacacional \$ 481.93 Gratificación \$ 10,451.70, gratificación extraordinaria \$ 5,980.69, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.-----

--- **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, _____ nombre de **GONZALO**



LOZANO COLL, por la cantidad de **\$19,811.75 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N.)**, de

cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 27 de junio del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 1,933.56, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 963.87, 50% De Prima Vacacional \$481.93, Gratificación \$ 10,451.70, gratificación extraordinaria \$ 5,980.69, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO,

de **GONZALO LOZANO COLL**, por la cantidad de **\$19,811.75 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N.)**,

cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 27 de junio del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

- - **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.-----

- - **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el Sr. GONZALO LOZANO COLL quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con

ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del cheque

nombre de **GONZALO LOZANO COLL**, por la cantidad de **\$19,811.75 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N.)**, de la

cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 27 de junio del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 1,933.56, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 963.87, 50% De Prima Vacacional \$481.93, Gratificación \$ 10,451.70, gratificación extraordinaria \$ 5,980.69, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. GONZALO LOZANO COLL, recibirá la cantidad neta de \$ 19,811.75 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N.) la cual se exhibe y se le hace entrega en

nombre de **GONZALO LOZANO COLL**, por la cantidad de **\$19,811.75 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N.)**, de la cuenta

cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 27 de junio del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de



servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. GONZALO LOZANO COLL**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta.- **CÚMPLASE.** Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.....

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER, SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRO DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL



CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL. EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----CONSTE-----DOY FE-----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA **MARIBEL PEREZ AVALOS**, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL **C GONZALO LOZANO COLL**,

RESPECTIVA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 19,811.75 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.-----

-----CONSTE-----

-----DOY FE-----

VENIDO



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 187/2017
VIDAL DOMINGO.
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del seis de julio del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. DOMINGO VIDAL**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea

Zepeda, Tenosique. Tab. Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.-----**AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas.----- **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 16 de junio del año 2017, presentada por el **C. DOMINGO VIDAL**, en este acto exhibe y hago entrega del cheque No **DOMINGO VIDAL**, por la cantidad de **\$108,618.94 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 74/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 04 de julio del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$9,438.27, Vacaciones Proporcional/2017 \$2,212.92, 50% De Prima Vacacional \$1,106.46, Gratificación \$74,047.09, gratificación extraordinaria \$21,814.20, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.-----**SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, a nombre de **DOMINGO**



VIDAL, por la cantidad de **\$108,618.94 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 74/100 M.N.)**, (

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 04 de julio del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$9,438.27, Vacaciones Proporcional/2017 \$2,212.92, 50% De Prima Vacacional \$1,106.46, Gratificación \$74,047.09, gratificación extraordinaria \$21,814.20, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO,

nombre de **DOMINGO VIDAL**, por la cantidad de **\$108,618.94 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 74/100 M.N.)**, de la

cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 04 de julio del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.- - - - -

TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria. - - - - -

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. DOMINGO VIDAL quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave

ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del cheque

DOMINGO VIDAL, por la cantidad de **\$108,618.94 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 74/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria

bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 04 de julio del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$9,438.27, Vacaciones Proporcional/2017 \$2,212.92, 50% De Prima Vacacional \$1,106.46, Gratificación \$74,047.09, gratificación extraordinaria \$21,814.20, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. DOMINGO VIDAL, recibirá la cantidad neta de **\$108,618.94 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 74/100 M.N.)** la cual se exhibe y se le

a nombre de **DOMINGO VIDAL**, por la cantidad de **\$108,618.94 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 74/100 M.N.)**,

a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 04 de julio del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se



mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. DOMINGO VIDAL**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. - **CÚMPLASE.**- Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: **ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL**



CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL. EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

-----CONSTE-----DOY FE-----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA **MARIBEL PEREZ AVALOS**, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL **C DOMINGO VIDAL**, DE LA CUENTA BANC DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 108,618.94 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 94/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

-----CONSTE-----DOY FE-----

**Declaración de Acceso Restringido
Recurso de Revisión: RR/641/2017-PII**

**H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE; COMITÉ DE TRANSPARENCIA; TRES DE AGOSTO
DOS MIL DIECISIETE.**

Vistos; El acta de la **DÉCIMA QUINTA** Sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado correspondiente al ejercicio 2017, en la cual se determinó suscribir la declaración de acceso restringido, respecto de la solicitud de acceso a la información relacionada con el expediente que se observa en el encabezado y que refiere a:

“copia escaneada de todos los finiquitos por terminación de relación laboral con el ayuntamiento realizados durante este año 2017” *(sic)*

En consecuencia, se procede a emitir la Declaración de Acceso Restringido en los términos de la resolución del expediente que nos ocupa y de los argumentos vertidos en el acta descrita en el rubro, por lo que, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el presente asunto, se solicitaron los finiquitos de terminación de la relación laboral de 2017, por lo que, dichos documentos contienen datos personales.

En tal virtud, este Comité clasificó como confidenciales parcialmente dichos documentos.

Por lo anterior, se hace necesario emitir la declaratoria de acceso restringido a como mandata la ley que da vida, protege y tutela y el derecho humano de acceso a la información, mismo que no se ve coartado con la emisión de la presente declaratoria.

Dicho lo anterior, dichos datos, se consideran clasificados por constituir datos personales, por lo que deben protegerse del escrutinio público, con lo fundado y motivado en el acta de la sesión en la que se llevó a cabo el análisis que ordena la ley de la materia, manifestado en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En ese sentido, también se ordenó al titular de la Unidad de Transparencia, realizar el acuerdo que corresponde y al área poseedora realizar la versión pública correspondiente.

SEGUNDO. En tal virtud, con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia, este Comité emite la presente Declaración de Acceso Restringido, convalidando solemnemente lo manifestado en el Acta de la Sesión correspondiente.

En consecuencia, este Comité:



RESUELVE

PRIMERO. SE EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, ello con fundamento en el artículo 48 fracción II, VIII, 111 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado al particular, conforme lo ordena el órgano garante al momento de resolver el recurso al que se da cumplimiento

TERCERO. Se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia continuar con el cumplimiento de la resolución correspondiente.

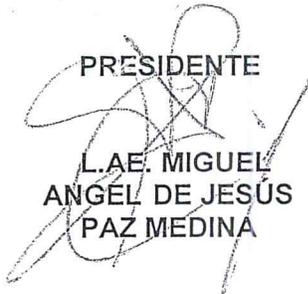
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de esta dependencia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL


L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTEZ
DÍAZ

PRESIDENTE


L.A.E. MIGUEL
ÁNGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA

SECRETARIO


LIC. VÍCTOR MANUEL
PALMA MORENO